

## RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN N.º 145/2023 “SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE LOCALIZACIÓN, TELEMETRÍA Y COMUNICACIONES”.

De conformidad con lo indicado en el Acta 04 de 2 de enero de 2024, se requirió al licitador propuesto como adjudicatario para que presentara la documentación exigida por los Pliegos.

La empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación para acreditar su capacidad para contratar en el plazo concedido al efecto.

Los aspectos susceptibles de subsanación encontrados en la documentación acreditativa son los siguientes:

**Defecto 1:** la empresa propuesta como adjudicataria no aporta escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, de conformidad con lo requerido en la cláusula 13.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante “PCAP”)

**Subsanación 1:** la empresa licitadora deberá subsanar el defecto indicado mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación de la empresa.

**Defecto 2:** la empresa propuesta como adjudicataria no ha presentado copia del Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada de conformidad con lo requerido en la cláusula 13.1 del PCAP.

**Subsanación 2:** la empresa licitadora deberá subsanar el defecto indicado mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada.

**Defecto 3:** la empresa propuesta como adjudicataria no aporta declaración responsable en virtud de la cual se compromete a dedicar o adscribir los medios referidos en el apartado 5.3. del Anexo I del PCAP de conformidad con lo requerido en la cláusula 5.4. del PCAP.

**Subsanación 2:** la empresa licitadora deberá subsanar el defecto indicado mediante la presentación de una declaración responsable en virtud de la cual se comprometa a dedicar o adscribir los medios referidos en el apartado 5.3 del Anexo I del PCAP.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP, se informa de que si los defectos indicados no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

La documentación solicitada debe presentarse a través de la Plataforma Electrónica de Licitación, **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente comunicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.**



Fecha: 2024.01.25  
08:30:29 +01'00'

La Secretaria de la Mesa Permanente de Contratación